

ACCION COMUNAL



PERIODICO IMPARCIAL
ORGANO DE "ACCION COMUNAL"
SIEMPRE POR LA PATRIA

REPARTO GRATIS

AÑO VII

Panamá Octubre 23 de 1930

No. 117

La Ley de Elecciones o la Ley del Fraude

Es este segundo, el verdadero nombre de nuestra ley electoral vigente y mejor todavía de la que, con tan calculados propósitos, se pretende imponernos para las elecciones próximas.

Pero, bien está que el maquiavelismo político de la CA BEZA DEL PULPO acomode así, con el concurso servil de sus secuaces, el arma asesina de las libertades públicas; bien está que siga llenando sus arcas y su ingenio—que deshonor el honroso nombre que lleva—con el mendrugo que se arranca en forma del cinco por ciento al hogar humilde; bien está que con esos QUINCE MIL BOLBOAS MENSUALES, fruto de la miseria de tantos infelices empleados públicos, se premie el servilismo y el sometimiento de los mercaderes que le siguen; bien está que estire y estire; que siga su vida escandalosa arruinando las arcas públicas con la complicidad culpable de quien por temor y por interés deja actuar como Jefe del Estado a quien ya usó y abusó del más alto car-

go en esta República; bien está todo esto si del colmo del mal nace el remedio y se derrama al fin la copa de las humillaciones y cobardías ciudadanas, de las humillaciones y de las cobardías particulares.

Cierto es que la era de paz en que hemos vivido ha matado aquel temperamento antaño revolucionario en las colectiviades y quisquilloso en los individuos, pero no ha muerto en el alma panameña aquella noble dignidad ante el ultraje a las libertades públicas ni ante el ultraje privado que envilece.

Nosotros confiamos en que estos son momentos de prueba y deseamos que los que por cualquier arte digno, o rastro, han llegado a la condición de ARBITROS ABSOLUTOS de los destinos patrios consideren que ya han hecho o han dejado hacer todo el mal que han podido; que ya han llenado o han dejado que algunos llenen hasta la saciedad sus bolsas aver exhaustas que los VEINTE MILLONES que debe el país y que han enriquecido a compadre que esta-

ba arruinado, son una deuda suficiente; que ya los escándalos han sido tales que se conocen en el mundo por el informe de la COMISION FINANCIERA, incompletamente publicado y por los cargos recíprocos de los mismos altos funcionarios del Gobierno: que ya han revelado, los más, su pobre condición moral y que es necesario que se detengan pues en el derrumbamiento de ese país, que ellos están llevando a la liquidación como Estado libre y soberano y a las más tristes humillaciones, ellos serán también perjudicados, pues a la hora de las declaraciones, surgirá contra ellos la espada vengadora de la Justicia.

Es tiempo, pues, de que termine el abuso, y que entre el país en una era de orden, encausada por los verdaderos representantes de la voluntad nacional, debidamente escogidos mediante el voto espontáneo del pueblo soberano.

Es tiempo, pues, de que venga a nosotros una ley electoral que permita el lleno de esa primordial finalidad democrática.

Y como en el seno de la Asamblea no faltan hombres preparados, sino lo que falta es que usen su preparación para el bien, nos limitaremos a hacerle una única sugestión: que nombren un Jurado Nacional que reúna las condiciones exigidas y para ello sugerimos la siguiente redacción del artículo 26 de la Ley en estudio, con las adaptaciones consiguientes en las demás disposiciones.

“Artículo 26—Habrà en la Capital de la República un Jurado Nacional de Elecciones compuesto de siete miembros principales que serán: el último Presidente de la Asamblea elegido en sus sesiones ordinarias, el Presidente de la Corte Suprema de Justicia y cinco más q’ elegirán los partidos políticos uno por cada partido; y si así no se llenare el número, los nombrados designaran los que falten. Si se formaren más de cinco partidos políticos se designarán los cinco jurados por el acuerdo de los representantes de todos los partidos. Los partidos que se coaligaren en cualquier forma tendrán un solo

miembro en el Jurado, q’ será el que resulte favorecido por sorteo. Los partidos que apoyaren con más de un tercio de sus votos a un candidato a Presidente o a Diputado de otro partido pierde su puesto en el Jurado. Las vacantes que se ocasionen por los motivos anteriores serán llenadas por los miembros restantes del Jurado.

Es nula la elección en que haya intervenido algún Jurado contraviniendo lo dispuesto en este artículo y los responsables serán castigados con dos a diez años de reclusión, que lo serán impuestos

por la Corte Suprema mediante denuncia de cualquier ciudadano.”

Una disposición así, sería el acto más honroso de la actual Asamblea y se recordaría siempre como un timbre de orgullo, para unos pocos bien interesados, y como causa de perdón por sus tantos errores, para otros.

Y es que un Jurado es un Tribunal de los partidos y mal puede uno solo de ellos ser Juez y parte de los destinos comunes.

De todos modos estas palabras son un anhelo y una advertencia.

Nuestra Deuda Per Capita

PANAMA DEBE B|.20,000,000.00. TIENE 400,000 HABITANTES. ES DECIR, UNA DEUDA DE B|.50.00 POR CABEZA. PANAMENOS, CALCULAD VUESTROS RECURSOS: CUANTOS HAY QUE QUIEREN O PUEDEN PAGAR CINCUENTA BALBOAS PARA Q’ SIGAN ENGORDANDO LOS “EXCEPTUADOS?”

ACCION COMUNAL

ASFEFORINA

Es el nombre que el Dr. Ferr ha dado a su maravilloso TONICO, que como todas las medicinas de este afamado galeno, esta haciendo un gran beneficio a la Humanidad

No sirve para todo, pero es el gran reconstituyente en los casos de debilidad general de Anemia, Clorosis, Postración nerviosa, y Agotamiento causado por el exceso de trabajo mental o corporal &c., tc.,&

Reconocimiento de Revoluciones y Gobiernos de Facto por los Estados Unidos de América

(CONTINUACION)

III—REVOLUCIONES en los PAISES BAJOS

Una guerra entre las Provincias Unidas y Francia se suscitó en 1793, y en Noviembre de 1794, el Ministro de los Estados Unidos ante Los PAISES BAJOS, John QUINCY ADAMS, solicitó instrucciones de su Gobierno para en caso de que los Países Bajos fueran conquistados por Francia.—

Era Secretario de Estado en aquella época Mr. RANDOLPH, quien impartió las siguientes instrucciones: "La máxima del Presidente hacia Francia ha sido seguir el GOBIERNO DEL PUEBLO.—Cualquier régimen que la MAYORIA DEL PUEBLO ESTABLEZCA, YA SEA DE FACTO O DE JURE, es la autoridad propia ante quien nuestro Ministro debe gestionar. Si la Independencia de los Países Bajos continúa, desea que Ud. no tenga dificultad de pasar de la vieja a la Nueva Constitución de la Nación. Si los nuevos dirigentes aceptan sus poderes y credenciales preséntelos.—Si ellos exigen otros poderes y credenciales, que se conformen con el nuevo orden de cosas, asegúrele

Ud. a las autoridades correspondientes o individuos, que Ud. escribirá solicitándolos y de que no habrá lugar a duda de que le serán enviados con la mayor rapidez.— Si los Países Bajos vienen a ser una dependencia de Francia, la misión del Sr. Adams terminará con la extinción de la nación misma, pero en tal caso debe permanecer allí, hacer su reportaje, esperar instrucciones y evitar cualquier ofensa a cualquiera de los dos bandos; y si duda en qué manos finalmente la victoria reposará su prudencia le impedirá reconocer el Gobierno hasta que todo se vea completamente definido. El señor Adams mejor que otra persona, podrá juzgar si bajo éstas u otras circunstancias, él pudiere buscar algún pretexto para retirarse a algún lugar, dentro de las siete provincias o sus dependencias, permanecer allí hasta recibir contestación de su Gobierno. Pero tal retiro debe ser de tal modo que no deje la menor sospecha de ser intencionado, o que se aparta de los actuales dirigentes. Es este un paso delicado y requiere gran meditación. El único fin que tienen es

tas sugerencias es evitar algunas importunidades inconvenientes."

El día 30 de Abril de 1833, el Secretario de Estado Livingston, refiriéndose a asuntos internos de otros países, escribió al Ministro Inglés, Sir Charles VAUGHAN, como sigue: "Ha sido un principio y práctica invariable de los Estados Unidos, reconocer como Gobierno legal de otra Nación, aquel cuyo establecimiento en el ejercicio del Poder Político pueda suponerse basado en el CONSENTIMIENTO, EXPRESO O TACITO DEL PUEBLO."

Cuando en 1888 el Ministro ROOSEVELT ante los Países Bajos pedía instrucciones para en caso de que el SOBERANO muriese, Mr. RIVES Secretario de Estado interino, escribió como sigue: " Si la enfermedad de su Majestad termina fatalmente, Ud. deberá reconocer cualquier forma de Sucesión debidamente provista por el PROCEDIMIENTO de los Países Bajos Ninguna acción ultra oficial es necesaria."

Puede verse pues, que el mismo principio que se adoptó para el reconocimiento de las revueltas del pueblo francés fue aplicado con respecto a los revoluciones que tuvieron lugar en los Países Bajos. En la guerra del 1793, en que Francia pretendía conquistar las Provincias Unidas, el amor que el pueblo americano tenía por el pueblo francés no tuvo el menor átomo de influencia en la determinación del curso que el Departamento de Estado adoptó. La voluntad de la Nación; el querer del PUEBLO, UNICO SOBERANO es lo que determina en primer lugar la base en que se fundan los Estados Unidos, para reconocer, los gobiernos de otras naciones.

IV—LA REPUBLICA ROMANA DEL 1799.

Cuando en 1799, las fuerzas francesas invadieron a Italia e implantaron la República Romana el Secretario de Estado Pickering impartió, el 28 de Marzo de 1799, al Cónsul de los Estados Unidos en Roma, Mr. Saton, las siguientes instrucciones: "Respetando sinceramente los derechos de propio gobierno de otras naciones, no intervenga en sus asuntos internos."

Pedro Aldrete

Avenida Central No. 43.

Apartado 698 Teléfono 848

JOYERIA y RELOJERIA

DE

J. ANIBAL GONZALEZ

Este establecimiento puramente nacional ofrece al público joyas garantizadas, trabajos artísticos y precios equitativos

Surtido de joyas Americanas y Europeas

CALLE 12 ESTE

No 17

Luego el Cónsul americano, preguntó a su Gobierno si podía reconocer la República, y en contestación a tal pregunta recibió las siguientes instrucciones: "En mi carta anterior expresé un deseo de que la República Romana fuera un estado con Gobierno propio; Ud. sabe que no lo es; de modo que reconocerla sería reconocer el Poder Supremo del General Supremo que domina en Italia."

Se puede ver que en vista de que la República Romana no era el resultado de la voluntad del pueblo italiano, el Departamento de Estado dejó de reconocerla. Si la hubieran reconocido, habrían sido inconsecuentes con sus propios principios.

Una vez más vemos a los Estados Unidos manifestando que no reconocen sino el Gobierno que emana de la voluntad popular y que no reconocen un gobierno que se establezca por la fuerza, si esa fuerza luego no está respaldada por la fuerza mayor que en el concepto de toda nación verdaderamente democrática, es y será EL PUEBLO SOBERANO.

V—LOS ESTADOS DE LA IGLESIA O AUTORIDAD PAPAL:—

En relación con las revoluciones de Italia, es conveniente que se haga referencia aquí a la manera como los Estados Unidos conservó sus relaciones diplomáticas con el Papa o los Estados de la Iglesia. Con fecha de 7 de Diciembre de 1847, el Presidente Polk envió su mensaje anual al Congreso norteamericano, dicho mensaje en parte decía: "El Secretario de Estado ha sometido un presupuesto para hacer los gastos para el restablecimiento de las relaciones diplomáticas con los Estados de la Iglesia. En mi opinión los importantes eventos políticos que progresan en dichos estados, así como también los intereses comerciales nuestros hacen tal medida urgente."

El Congreso norteamericano aprobó lo pedido por el Secretario de Estado y el Presidente e inmediatamente se reanudaron las relaciones diplomáticas con los Estados de la Iglesia.

Las instrucciones que se impartieron al Encargado de Negocios fueron en parte como siguen: "Hay una consi-

deración que Ud. siempre tiene que tener en vista en sus relaciones con las autoridades del Papa. Casi todos los Gobiernos que tienen representantes diplomáticos en Roma tienen relación con el Papa como el SUPREMO de la Religión Católica. Es este respecto los Estados Unidos ocupan enteramente diferente posición. No poseen ningún poder acerca de la cuestión religiosa. Todas las denominaciones cristianas restan en el mismo pie en nuestro país, y todo individuo goza del derecho de adorar a su Dios conforme los dictados de su conciencia. Sus esfuerzos deben ser dirigidos exclusivamente a cultivar la relaciones más estrechas con el Gobierno Papal y a extender el comercio entre los dos países. Ud. debe muy cuidadosamente evitar cualquier gestión en algo que se refiera a los asuntos eclesiásticos, aunque ellos se relacionen con los Estados Unidos o cualquier otro país. Es correcto, si Ud. lo cree conveniente, hacerle conocer en ocasión propicia, estos puntos de vista al Gobierno Papal, para que no haya lugar a mal entendimiento sobre el tema."

No hay duda que lo que indujo a los Estados Unidos a restablecer las relaciones diplomáticas con los Estados de la Iglesia fue el hecho de que en Italia eran considerados como un Gobierno aparte. La independencia de los Estados Unidos de la Iglesia en Italia era patrocinada y mantenida por la voluntad del pueblo italiano. Para demostrar lo que mantengo veamos lo que sucedió más tarde.

Poco después de que las instrucciones arriba expresadas fueron impartidas al Encargado de Negocio Mr. Martin, por el famoso Secretario de Estado BUCHANAN, el 5 de Abril de 1848 una revolución tuvo lugar en Roma y el Gobierno del Papa fue derrocado. El Gobierno de los Estados Unidos, instruyó su Ministro que prosiguiera para Roma, que obtuviera todas las informaciones que pudiera, pero que no presentara sus credenciales hasta tanto no recibiera instrucciones indicándole quien era el Secretario de Relaciones Exteriores con quien debía transar los negocios. Estas instrucciones se encuentran en nota del 16 de Febrero de

LA NACIONAL

TALLER DE PLOMERIA

Calle 13 Oeste y Calle "A"

H. BOTELLO y CIA.

Fumen los afamados cigarrillos

La Legitimidad

Llegan frescos todas las se-

manas.

De venta en todos los establecimientos del ramo.

Agente: JOSE PADROS
Avenida Sur 17 - Entre Calle
10 y 11. Teléfono 48

10

Centavos

oro el

paquete

1849 dirigida por el Secretario BUCHANAN a Mr. CASS.

La restauración del Poder Papal no se efectuó; antes por el contrario, la situación se complicó y se hizo más compleja y el departamento de Estado entonces bajo la dirección del Secretario de Estado CLAYTON, obtó por dejar al criterio del Ministro la presentación de sus credenciales. En estas circunstancias el Ministro tenía necesariamente que obrar de acuerdo con el principio que había venido sirviendo de base para el reconocimiento de Gobiernos. Si el pueblo italiano no consentió los Estados de la Iglesia, como una entidad libre e independiente, el Ministro no podía presentar sus credenciales al Papa, y si el pueblo mantenía el Estado Papal, entonces era el deber del Ministro Americano actuar conforme a la voluntad de la Nación Italiana,—es decir reconociendo la autoridad papal.

En 1866, el representante diplomático de los Estados Unidos en Roma prevenía una revolución casi al estallar en los Estados de la Iglesia, ante los cuales él estaba acreditado. Como medida preventiva para su actuación, se dictó instrucciones que les fueron impartidas en la forma siguiente, por el Secretario de Estado Seward, el 16 de Abril de 1866: "Si la Soberanía en Roma emprende un cambio revolucionario suspenda Ud. las funciones diplomáticas dentro del territorio en el cual el nuevo Gobierno se haya establecido. Si el presente Gobierno se traslada y se domicilia en otro lugar, ya sea en Italia o fuera de ella, no lo siga hasta tanto el caso no haya recibido la atención del Presidente y éste haya expresado sus puntos de vista. En caso de traslado, permanezca en Roma, o si Ud. lo cree conveniente; trasládase a algún país vecino"

Estas instrucciones confirman el principio que se ha venido estableciendo, que la voluntad de la ciudadanía es una de las fases para el reconocimiento de Gobierno de facto por los Estados Unidos. Antes del reconocimiento debía verificarse si en realidad el pueblo italiano deseaba que los Estados de la Iglesia constituyeran un Estado independiente. Hay que tomar en cuenta

Un Arosemena de los Grandes, Caballero de Herencia se Expresaba Así:

No hemos recogido aún todos los beneficios que debíamos esperar del bien de la independencia, ganada en 1903 sin lágrimas y sin sangre. El progreso material ha sido enorme, el avance intelectual es apreciable lo que muestran revistas de mucho mérito y amor a las letras que tienen el tinte de un renacimiento. Cuanto a costumbres públicas hemos retrocedido. Escasean las virtudes cívicas que son garantías eficaces de la libertad. Tenemos una República escasa de republicanos y una Democracia pobre de demócratas. El principio democrático que significa el predominio de la virtud y del talento preescindiendo el color y cuna se invoca para sostener las pretensiones de gente impreparada contra las aspiraciones legítimas de hombres idóneos. Vivimos en pleno comercio de cumplimientos falaces. La sanción legal es débil y la moral social se guarda para el fuero interno. Al oído y muy confidencialmente se censuran los actos oficiales y en público se les declara atinados y patrióticos. Ambiciones prematuras e injustificables se disputan el ejercicio de las funciones públicas. Son buenas nuestras

que los ciudadanos de los Estados Unidos en su mayor parte son protestantes y que había que consultar no solo la voluntad de la ciudadanía italiana, sino también la americana. Pero apesar de esto el mismo principio sentado en el reconocimiento de las revoluciones francesas, prevaleció en el reconocimiento de la autoridad papal, o mejor dicho en el reconocimiento de los Estados de la Iglesia. Ese principio, es que los gobiernos deben emanar de la voluntad popular, del PUEBLO, UNICO SOBERANO, para que puedan ser reconocidos por los Estados Unidos de America.

(Continuará)

leyes, pero en esta República de Panamá tienen escaso valor, y "la ley, dice Plutarco, es la reina de todos los mortales e inmortales." De esta situación es responsable el estado social. Los buenos elementos son tímidos y no expresan francamente sus opiniones; privan a la sociedad del concurso valioso de sus conceptos y de sus energías. No advierten que cuando la opinión calla, el abuso se cree soberano y predomina. Importa que la voz de los ciudadanos se haga oír en defensa de todo derecho y en protesta contra toda injusticia. Principios, instituciones, leyes son semillas que solo germinan y florecen en suelo propicio. En vano esperará la anhelada cosecha el labrador que la coloque en terreno estéril. No es en el que falte o sea pobre de las virtudes cívicas. El cuadro es sobrio, pero verdadero. Yo no invento, copio con estricta fidelidad. Necesitamos devolver a la Constitución su prestigio y a la Ley su imperio. Necesitamos asegurar el bien de la independencia. Lo que no se obtiene por la fuerza que no tenemos, sino por la conducta. La nuestra debe ser ajustada estrictamente a los preceptos de la moral política. Necesitamos practicar lealmente la República y establecer la nacionalidad sobre la base de la VIRTUD, DEL DESINTERES, y de la ABNEGACION. Colocados por la providencia en el centro del mundo, nos hallamos bajo las miradas de la civilización universal. Alcancemos el elogio de esa civilización y evitemos su desdén...

Cirilo J. Martínez

ABOGADO

CALLE 13 ESTE No. 10

El Poder Judicial y el Cinco por Ciento

Errados andan los que se imaginan que ACCION COMUNAL es un partido que se ha formado con fines netamente políticos y que sus miembros son enemigos del actual Gobierno. Nada más lejos de la realidad. Ni Acción Comunal es un partido político, ni combate al Gobierno simplemente por enemistad.

ACCION COMUNAL labora por conseguir todo el bienestar posible para la Patria Panameña y a ese fin se dirigen todas sus aspiraciones. Por eso sigue atentamente el curso de los acontecimientos, estudia con serenidad los problemas que se presentan a la ciudadanía y cuando considera que se ha procedido mal; cuando se convence de que se ha errado el camino a seguir y se ha atropellado la Justicia, lanza su voz de protesta sin ambages de ninguna clase y señala el error cometido, con el cristiano fin de que éste se corrija.

Tal cosa sucede actualmente con el cobro del cinco por ciento a los empleados del Poder Judicial.

A raíz del artículo publicado en nuestro número anterior titulado "La Avaricia Presidencial etc." y aceptado por algún allegado al señor Presidente de la República,—públicamente— el hecho denunciado en ese artículo, creímos que, simplemente por decoro personal, el ciudadano Presidente no insistiría en el cobro de un impuesto del cual se sabe que él recibe quinientos balboas mensuales, es decir, del cual él, personalmente, se beneficia. Pero contra todo sentimiento delicado, no sólo se ha seguido exigiendo el pago a los empleados públicos de ese odioso impuesto, sino que en

estos últimos días ha recrudecido, por parte del Poder Ejecutivo, la campaña iniciada para conseguir que los servidores del Estado firmen una autorización para que se les descuenta parte de su sueldo. Y ya se sabe qué fin tiene aquél que se niega a firmar esa célebre autorización: es destituido de su empleo.

El cobro de este impuesto, que cuando se trata de los empleados del Ramo Administrativo, es inmoral, por decir lo menos, adquiere caracteres de inconstitucionalidad cuando se hace a los empleados judiciales. En efecto, es la misma Constitución de la República la que ampara al Poder Judicial contra la sed de oro de nuestros gobernantes, cuando establece en su artículo 97 que a los empleados judiciales "no se les podrá ni aumentar, ni disminuir sus sueldos durante el período para el cual han sido nombrados." Precisa, pues, para que sea legal el proceder del Ejecutivo en relación con el cinco por ciento que se arranca a los empleados del Poder Judicial, que nuestra Carta Magna sea reformada y queremos creer que nuestros dirigentes no ignoran la forma en que tal cosa se hace. Por el contrario, estamos seguros que ellos conocen muy bien ese procedimiento y de allí que traten de hacer anacerer como "voluntario" el pago del tantas veces mencionado impuesto electoral.

Pero hay más. A los empleados judiciales, aún a aquellos que no han firmado ninguna autorización, se les ha venido deduciendo el cinco por ciento de sus sueldos desde que se inició la Administración del señor Arosemena, mensualmente, con la única excepción del mes septiembre del presente año, en el cual, según nuestros informes, recibieron sus cheques completos. Si se ha estado haciendo esto sin ninguna dificultad; si los empleados judiciales han venido soportando, no AUTORIZAN DO, ese descuento, a qué ese interés en conseguir, con la amenaza de la destitución, la autorización firmada de los empleados sabiendo como se sabe, que ella no es espontánea? Será que se quiere agravar la humillación al despojo arbitrario e inicuo?

Son estos los errores de la actual administración que ACCION COMUNAL se ve en la necesidad de denunciar a la faz del País, para que sean corregidos. Cambie el señor Arosemena de frente; tenga un gesto de delicadeza, de simple justicia; no imponga al empleado público, con menoscabo de la Constitución en el caso del Poder Judicial, el pago de un impuesto con el cual se beneficia él personalmente, y ACCION COMUNAL será la primera en reconocerle ese gesto y en felicitarle sinceramente por su actitud.

Villanueva & Tejeira
ARQUITECTOS CONTRATISTAS

CALLE 6. No. 21

La Ley Sobre el Hospital Santo Tomás

No es el objeto de estas cuantas líneas discutir el reconocido descrédito en que se encuentra nuestro primer centro de salud. En la prensa local de reciente fecha se dió a conocer el escándalo producido por la introducción de cabaretistas al pabellón de los médicos en altas horas de la noche, y también el caso de la señorita Solís, pupila, a quien se rehusó vacunar contra la tifoidea, enfermedad que la abnegada cumplidora de su deber sufre actualmente.

Con la modestia que el caso requiere hacemos caso omiso de los innumerables rumores que corren a diario por las calles sobre la indiferencia y poca seriedad que gran número de médicos demuestran tanto en el cuidado de los enfermos como en la enseñanza de las enfermeras, no siendo nosotros técnicos

en el asunto. La nueva ley sobre el Hospital Santo Tomás puede ser el primer paso, si llega a aprobarse, hacia el restablecimiento del crédito de que gozaba en tiempos en que existía una Junta Directiva que daba autonomía a dicho hospital.

Parecería obvio que en el afán de conquista y enriquecimiento se respeta se por lo menos el dolor humano. Pero no es así: el interés personal ha sobre pasado todos los escrúpulos que las más ligera moral impone, y se ha convertido al Hospital Santo Tomás, por obra y gracia de la política personalista en un mercado de ventas y compras, para perjuicio de la nación y del pueblo.

El primer punto es, pues, obvio. El segundo punto es éste: un superinten-

dente que sea médico panameño, nombrado por la Asamblea Nacional por un período de cuatro años. En estas condiciones habría un superintendente que sería algo más que una figura decorativa. En el presente, no teniendo el superintendente conocimientos científicos, no es más que una repatriación innecesaria del puesto que ocupa el Sr. Tarté, o sea el Jefe de Administración.

El tercero y último punto es éste: el aumento de sueldos a cambio del porcentaje de las operaciones (aumentado que no ha sido equitativo pues a todos los Médicos Asistentes se les ha aumentado el sueldo menos al Asistente de Obstetricia, olvido que no comprendamos). Creemos sinceramente que esto no le conviene al hospital—estimularía la tendencia a trabajar por sueldo con gran detrimento del avance científico. Y estimularía también la tendencia al contrabando en las operaciones, ya sea poniendo los casos a nombre de un médico amigo que haya renunciado a su sueldo, o cobrando escondidamente a pacientes llevados a las salas de caridad. Parte de la operación debería ir para el cirujano como estímulo y recompensa por sus años de consagración y de estudio. Esta parte de la ley necesita más discusión.

Pero de donde puede venir esa discusión? La apatía incomprensible que rige nuestras más importantes decisiones, viciadas en su totalidad por el interés personal, también está manifiesta en la llamada Asociación Médica Nacional. Por qué no hay reunión extraordinaria de esta entidad para cooperar en la redacción de la ley que se está discutiendo en la Asamblea Nacional? O es que son víctimas sus miembros de la fiebre tropical?

Está actualmente de Presidente de la Asamblea un médico. Y un médico que contribuyó a la fundación de la Asociación Médica Nacional. Hay que seguir con calma la actuación de este médico, liberal y chiarista. Por qué no ha influido en la Asamblea para que pida la cooperación de la Asociación Médica Nacional? O es que teme que esta entidad, fruto de sus propios esfuerzos, se demuestre en contra de sus intereses personales?

LECHE CIENTIFICAMENTE PASTEURIZADA

la más fresca, pura y salubre, es la que distribuye la

CENTRAL DE LEGERIAS DE PANAMA.

Calle Novena Número 9

Teléfono Número 199

PANAMA, R. de P.

ADMINISTRADOR: CONSTANTINO MONTERO.

MUEBLERIA

“LA EXPOSICION”

DE COWES Y CIA.

Antes de comprar sus muebles visite nuestra “exposición” en la Avenida Central No. 28 los más convenientes para Ud. por sus precios módicos y por la mejor

CALIDAD

ACCION COMUNAL

HOJA PERIODISTICA DEDICADA A AQUILATAR LOS VALORES NACIONALES

Director:—Dr. RAMON E. MORA.

Apartado 798 Teléfono Dirección Telegráfica:—COMUNAL

Deseamos colaboración meritoria, por su fondo y por su forma, que sirva a nuestros ideales y propósitos. No devolvemos originales.

La Idolatria del Mendrugo y el Cenáculo de la Avaricia

Sólo los hombres de bien poseen la exacta noción de los principios y de las cosas. Quienes se ejercitan en torturar los altos postulados de la humanidad; quienes desoyen los impulsos íntimos de su conciencia; quienes sirven de pedestal a la avaricia, a la lujuria, a la concupiscencia; quienes rompen, en fin, la conexión entre el verbo y el espíritu, concluyen por perder los más elementales fundamentos del criterio y ser víctimas de su propia apostasía.

Y es que LA IDOLATRIA DEL MENDRUGO Y EL CENACULO DE LA AVARICIA son grupos que, en las sociedades, ocultos bajo diversas denominaciones, suelen sustituir el lábaro de la dignidad por el rótulo de los prostíbulos; el culto a la idealidad por la adoración incondicional del oro; las magnas realidades por las grandes mistificaciones y la genuina aceptación de los vocablos por sus términos opuestos, hasta que estas continuas adulteraciones les atrofia la facultad discriminativa y les conduce a confesiones paladinas de su abyección.

Panamá tiene un CENACULO DE LA AVARICIA y sus tributarios, los idólatras del

mendrugo. De ellos tomamos nuestras observaciones. En su incalificable tarea de torcer la verdad, confesaron hace poco que un ex-Secretario de Estado había recibido de la Administración Pública fuertes cantidades en concepto de retribución por impresiones oficiales efectuadas en imprenta de su propiedad y por avisos, subvenciones y suscripciones al periódico editado por el funcionario en referencia durante el período q' permaneció como colaborador del Sr. F. H. Arosemena...

Los cargos emitidos por IDOLATRAS DEL MENDRUGO en su afán de halagar al CENACULO DE LA AVARICIA, es demostración irrefutable de que han perdido la exacta noción de los principios y de las cosas.

Veamos: Un Secretario de Estado, no tiene de hecho otra misión que la de refrendar los actos del Presidente de la República y es éste el responsable moral de las dilapidaciones que tan acremente censuran los encargados de ocultar errores. Si un Secretario de Estado abusando de su cargo pretendiese derivar granjerías del Erario, no podría realizar su plan por sí mismo. El sería un simple

cómplice del delito y a la vez el beneficiado con su producto; pero, el delincuente lo sería, en primer lugar el Jefe del Ejecutivo y luego el Secretario de Hacienda y Tesoro a quien incumbiría ordenar el pago de la granjería en proyecto y al Agente Fiscal a quien tocaría examinar la legalidad del egreso. Sentado que el Ex-Secretario de Estado aludido recientemente en una de esas confesiones involuntarias, producidas por la atrofia del criterio, recibiera las sumas en cuestión, ello sólo lo probaría que el ciudadano Presidente de la República y sus inmediatos colaboradores han hecho del Tesoro Público un patrimonio particular que se reparten a prorrata, lo cual no es nuevo. Las graves acusaciones que hace indirectamente LA IDOLATRIA DEL MENDRUGO AL CENACULO DE LA AVARICIA por carencia del sentido común, corroborean en un todo la actitud de protesta que mantiene la ciudadanía contra este régimen entronizado sobre la Constitución, las Leyes y la Moral Pública.

La inconsecuencia de los adictos al Presidente de la República cuando ponen de manifiesto sus infracciones, deja en pie una serie de incoherencias dignas de análisis por cuanto ponen de relieve un estado mental propio de este tipo de hombres.

En efecto, si es delito en el caso indicado, que un funcionario público negocie con el Fisco, no ha de serlo, y en Mayor grado que lo haga un Secretario de Hacienda y Tesoro y un Agente Fiscal? Si merece crítica el asunto de que nos ocupamos, no han de merecerla también otros funcionarios, como el Secretario General de la Presidencia que

están en idénticas circunstancias?

Qué si no la comprobación fiel de lo que aquí decimos, implica el hecho de que una misma irregularidad merezca

aplausos si la ejecutan determinados sujetos que fingen "LEALTAD" a estos principios y reprobación si es consumada por alguien que alarmado frente el caos retrocede

y protesta?

Este caso nos reaviva nuestra creencia de que sólo los hombres de bien poseen la exacta noción de los principios y de las cosas.

La Nación Puede Entablar en Cualquier Momento Acción Judicial Contra F. H. Arosemena

Una acción civil ordinaria que se produjo en el año de 1916, contra el señor Florencio Harmodio Arosemena, actual Presidente de la República, fracasó por un error cometido por el señor Procurador General de la Nación en aquellos días, señor Antonio Papi Aizpuru.

En efecto, por instrucciones recibidas del Poder Ejecutivo Nacional, cuyo Jefe era el Dr. Belisario Porras (quien hoy trata de congraciarse con el Ing. Florencio H. Arosemena), el señor Procurador General de la Nación, entabló acción civil ordinaria ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, para conseguir la declaratoria de nulidad absoluta del Contrato No. 46 de 18 de Mayo de 1912, celebrado entre la Nación y el señor Florencio Harmodio Arosemena, para la construcción de una Penitenciaría, y para que se declarara, asimismo, que el señor Arosemena estaba en la obligación de restituir al Gobierno Nacional la suma de CINCO MIL BALBOAS, (B.5000.00) que recibió como adelanto para efectuar la compra de materiales.

Esas instrucciones fueron dadas al señor Procurador Aizpuru, por medio de una nota del señor Secretario de Momento, don Aristides Arjona, en la cual se expresa que, a pesar de los requeri-

mientos hechos por el Poder Ejecutivo Nacional al señor Arosemena para que devolviera el dinero que retenía ilegalmente, este no sólo se negaba a hacer esa devolución, sino que derivaba derechos, para no hacerla, que el señor Secretario mencionado dice no explicarse.

La Honorable Corte Suprema de Justicia, por auto que lleva la fecha 26 de abril de 1916, declaró improcedente la acción, basada en que el señor Procurador erró el camino a seguir, al demandar la nulidad absoluta del Contrato de que se viene haciendo mención. Estimó la Corte que ha debido demandarse la nulidad relativa de dicho contrato, y dejó a salvo los derechos de la Nación para hacerlos valer en forma jurídica.

He aquí la documentación:
DEMANDA ORDINARIA
PROPUESTA POR EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACION CONTRA FLORENCIO HARMODIO AROSEMENA.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.— Panamá, abril ventiseis de mil novecientos diez y seis.

Vistos: El Poder Ejecutivo Nacional le dió instrucciones al Procurador General de la Nación para que promoviera demanda contra Florencio Harmodio Arosemena, por me-

dio del oficio que a continuación se inserta:

"Número 1856. — Panamá, Julio 15 de 1914 Señor Procurador General de la Nación. Presente.—El señor Florencio Harmodio Arosemena obtuvo en la pasada Administración que se le suministrara de los fondos públicos la suma de cinco mil balboas para compra de unos materiales que debieran ocuparse en la construcción de la Penitenciaría, contratada con el Gobierno por el mismo señor Arosemena.

"A pesar de que en el contrato celebrado se obligó el señor Arosemena, según cláusula 12, a adelantar los fondos necesarios para todos los gastos de la obra, durante el período de un mes, y a presentar a más tardar el cinco del siguiente la relación de dichos gastos, debidamente visada, para que una vez examinada, y aprobada por el Ingeniero en Jefe del Gobierno se ordenara el respectivo pago, sin demora. Dicho señor consiguió, como antes dije, que se le adelantara la suma expresada, la que recibió en un giro a cargo del Cónsul en New York que le fué pagado a su debido tiempo.

"El señor Arosemena no tenía derecho para que se le adelantara esa suma, según la cláusula del contrato a que me he referido; y como éste

último se declaró rescindido por Resolución administrativa número 96 de fecha 13 de noviembre de 1912, y fué además improbadó por la Ley 52 de 24 de marzo de 1913, no tiene justificación su conducta, al retener los mil balboas pertenecientes al Tesoro Nacional que indobidamente recibió.

“El suscrito Secrio. recibió órden del Exmo. Sr. Presidente de la República para exigir del señor Arosemena el reintegro de la mencionada reintegro de la mencionada suma se le dirigió la nota No.1613 bis C, q' contiene tal exigencia; pero entiendo, por la contestación recibida, que dicho señor no solo la desatiende, sino que se considera con que el contrato, según él, no ha sido rescindido con su consentimiento ni declarado inválido por autoridad judicial.

“Esta Secretaría no puede conformarse en manera alguna con esa pretención, y teniendo, como tiene, conciencia de que la suma recibida por Arosemena no se relaciona con las obligaciones contraídas por el Gobierno en el enunciado contrato, dió cuenta al Excelentísimo señor Presidente de la República de la contestación antedicha, y hoy ha recibido instrucciones para

proceder judicialmente en el asunto.

mena, era prematuro, estimo “Habiendo declarado la Honorable Corte Suprema de Justicia en sentencia ya ejecutoriada, que el cargo deducido en juicio ejecutivo, por jurisdicción coactiva, contra Florencia Harmodio Arosemena que esa declaratoria debe tenerse en cuenta al determinar el procedimiento que ha de seguirse para obtener la devolución de los cinco mil balboas que recibió Arosemena por compra de materiales de construcción.

“En tal virtud, y de acuerdo con instrucciones que he recibido del Excelentísimo Señor Presidente de la República, ordeno a usted, en armonía con lo dispuesto en el artículo 143, ordinal cuarto de la Ley 58 de 1904, que promueva y sostenga a nombre del Gobierno ante la Corte Suprema de Justicia, demanda civil ordinaria, para que, con audiencia del deudor y demás trámites de derecho, y por las razones expuestas en la Resolución número 95 de 1912 y en la Ley 52 de 1913, se declare nulos el Contrato número 46 de 1912 y la Resolución número 443 del mismo año, y se ordene la

restitución a las arcas nacionales de los cinco mil balboas que debidamente recibió el señor Florencia Harmodio Arosemena y de sus intereses legales.

“Si usted lo considera necesario, puede previamente pedir posiciones a Arosemena sobre los hechos que motivan su obligación para con el Tesoro Nacional, así como el sequestro de cualquier propiedad que tenga valor suficiente para responder de los resultados del juicio que se le ordena iniciar.

“Le acompaño los siguientes documentos:

“1° Copia autenticada por el Tesorero General de la República, del recibo firmado por el señor Arosemena al entregársele el giro por los cinco mil balboas;

“2° Un ejemplar de la Gaceta número 1721 de 14 de junio de 1912, en donde se encuentra publicado el Contrato número 46;

“3° Un ejemplar de la Gaceta número 1732 de julio del mismo año, en donde se encuentra publicada la resolución No. 443 de 29 de mayo;

“4° Copia de la nota que fué dirigida al señor Arosemena por esta Secretaría; y

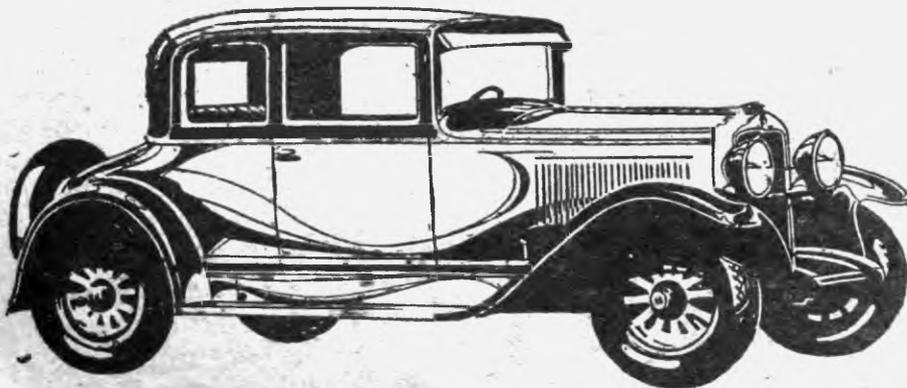
“6° Copia de su contestación.

“Sírvasse proceder de conformidad con estas instrucciones y dar cuenta a este Despacho del curso del juicio que inicie, con todos sus pormenores y detalles.

De Ud. atento y seguro servidor, (fdo.) ARISTIDES ARJONA.—”

El día 25 de septiembre del mismo año el Procurador inició una acción concebida así:

“Yo, Antonio Papi Aispuro, Procurador General de la Nación solicito de esa Honorable Corte Suprema que declare un vale firmado por el señor Florencia Harmodio Aro



**VEA USTED LA ULTIMA CREACION 1930.
AUTOMOVILISTICA EN LOS MODELOS**

HUPMOBILE

Agentes Generales:—CAPRILES Y CIA. LTD.

re, trámites corridos, nulo de nulidad el Contrato número 46 de 18 de mayo de 1912, celebrado entre el Gobierno de la República de Panamá, representado por el Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, y el señor Florencio Harmodio Arosemena, na y vecino de esta ciudad; y ordene a éste que devuelva al Tesoro Nacional la suma de cinco mil balboas que indebidamente retiene en su poder más los intereses legales desde que se ha puesto en mora de restitución, y las costas de la presente demanda.

“Los hechos en que apoyo esta demanda son los siguientes:

“1° Que con fecha 18 de mayo de 1912 se celebró un contrato entre la Secretaría de Fomento y el señor Florencio Harmodio Arosemena para la elaboración de los planes, perfiles, detalles y especificación de los edificios y anexidades q' constituirían la Penitenciaría de esta Capital y, para la ejecución de todos los trabajos hasta su completa terminación, que de mandarí la construcción de ese establecimiento.

“2° Que el precio total de los edificios destinados a la Penitenciaría no debía exceder de ciento cincuenta mil balboas.

“3° Que el contrato número 46 de 18 de mayo de 1912, ha sido improbadado por la Ley 52 de 1913 por carecer de los requisitos legales;

“4° Que el contratista, señor Florencio Harmodio Arosemena, recibió a su solicitud, en treinta de mayo de 1912 en la Tesorería General de la Nación, un giro a su favor y contra el Cónsul General de la República en Nueva York por la suma de cinco mil balboas, con la obligación de que boas que Arosemena recibió en consideración de ese con-

fueran invertidos en la compra de materiales destinados a

“5° Que a pesar de haber el señor Florencio Harmodio Arosemena hecho inmediatamente efectivo el giro que se refiere el punto anterior no ha entregado—hasta la fecha — (después de dos años) al Poder Ejecutivo ninguna clase de materiales y menos ha devuelto al Tesoro Nacional los cinco mil balboas que recibió para pagar su valor y precio.

“El derecho que asiste para entablar esta acción, lo fundo en el artículo 192 de la Ley 14 de 1909; artículo 15 de la Ley 95 de 1890; artículo 32 de la Ley 45 de 1912; artículo 2° de la Ley 52 de 1913; y en los artículos 1740, 1746, 1741, 946, 947 y 952 del Código Civil y sus concordantes.

“Acompaño a la presente solicitud:

“Primero. Un ejemplar de la Gaceta número 1271 de junio de 1912, debidamente autenticado, y en el cual corre publicado el Contrato número 46 de 18 de mayo de 1912, celebrado entre la Secretaría de Fomento y el señor Florencio Harmodio Arosemena, y

“Segundo. Copia auténtica

la construcción de la referida Penitenciaría; y semena y a favor del Tesorero General de la República por la suma de cinco mil balboas.”

Después de un incidente de excepciones delatorias, que fué deshecho, contestó Arosemena la demanda aceptando algunos hechos, negando otros, y negando asimismo el derecho invocado. Al propio tiempo presentó demanda de reconvencción, la que se acogió y dió en traslado al Procurador, quien se opuso a q' se hagan las declaraciones pedidas por el contrademandante. Establecido el doble litigio, se llamó a pruebas y se surtieron los demás trámites de rigor de esta clase de juicios, hasta ponerlo en estado de recibir la sentencia que ahora se va a pronunciar.

Ya se ha visto que el Procurador General se apartó por completo de las instrucciones que recibió del Poder Ejecutivo y que, en vez de iniciar demanda, a nombre de la Nación, para que se declare la nulidad relativa de que adolece el contrato de que se trata y para que se ordene la restitución de los cinco mil bal-

—Panaderia—

LA BOLA DE ORO

El mejor Pan del Ciudad

CAFE PURO DEL BOQUETE

Exquisito  Inmejorable

PRUEBELO

Y SERA NUESTRO CLIENTE

CUPONES CON CADA VENTA

Calle 13 Este No. 20

Teléfono 384

Apartado 367

trato, lo que hizo fué pedir en su calidad de Agente del Ministerio Público, que se declare nulo, de nulidad absoluta, el mismo contrato en el interés de la moral o de la Ley. Ese error del Procurador, Antonio Papi Aizpuro, ha dañado la acción iniciada y convertida en injurídica, cuando si hubiera seguido al pie de la letra las instrucciones que le dieron, podría la Corte decidir las cuestiones litigiosas

en este proceso, sin tener que entablar nueva acción la parte actora.

De que la nulidad de que pudiera adolecer el contrato causa de este litigio es relativa no cabe la menor duda. Sobre el particular dijo la Corte en sentencia del 3 de febrero de 1909 lo que en seguida se verá:

DE 'QUIEN ES QUIEN EN PANAMA'

(Archivo de Acción Comunal)

(Continuará)

EMPLEOMANIA

Uno de los factores que terminan la aguda crisis fiscal que actualmente afronta el país y que azota por igual a los individuos y a los pueblos de la República es la pereza musumana en que han vivido unos y otros y la confianza ilimitada que han puesto en el gobierno para llenar y satisfacer sus necesidades.

Ese querer todos vivir del Tesoro público, esa aversión habitual al esfuerzo propio y al ejercicio simultáneo de las facultades superiores y de la actividad física en que consiste la virtud remuneradora del trabajo; ese culpable acaparamiento de los recursos del

Estado en beneficio exclusivamente personal; ese reclamo constante de pago de servicios que, si alguna vez se prestaron a la comunidad, debieran haber sido patriótica y desinteresadamente o, por lo menos, en cambio de la remuneración ya, a su debido tiempo recibida; en suma, esa codicia, ese loco correr tras el dinero que forma, por decirlo así el sagrado patrimonio nacional, es lo que ha traído por consecuencia, en cierto modo, la precaria situación que todos deploramos.

Por otra parte, las informaciones que leemos a diario en la prensa, la mendicidad escandalosa que revela el gra-

do de miseria que reina en el país, indican que tanto individuos como pueblos son incapaces, por propia iniciativa, de resolver el problema de su pobreza. Una vez que el Estado no corra en ayuda de sus necesidades, condenados estarán a morir de hambre o a acudir a los medios violentos o culpables de adquirir los de subsistencia; el robo y el envilecimiento. Todos, hasta ahora, han querido vivir del Tesoro público: individuos y pueblos piden, con insistencia el apoyo pecuniario del gobierno ya para atender a las necesidades de la casa, ya para atender a las de las poblaciones, municipios y provincias. El clamor de peticiones viene de todos los rincones y de todas las altitudes del país. Distritos y ciudadanos quieren que se les remedie en sus apuros económicos. Nadie quiere trabajar; someterse a esa ley divina que santifica y redime, que eleva y dignifica. En todos los países de la tierra las diversas agrupaciones locales que forman una nación, confrontan problemas impuestos por las alternativas de la vida y por la emulación o progreso de los acontecimientos. En los esta-

USE MENTH-Y-COL

A BASE DE MENTOL

Una loción Ideal para después del Afeitado Un Shampoo exquisito Un Alivio para el dolor de Cabeza. Un preventivo para el resfriado

DE VENTA EN TODAS LAS FARMACIAS

dos organizados convenientemente son los municipios los soportes o columnas de la república. La consagración constante al trabajo, el acicate por el progreso, el amor a la independencia, el orgullo de la ciudadanía, la tendencia a la prosperidad procomunal mediante la economía y el orden en la administración de los haberes, es en los municipios donde se fomentan y se desarrollan para que en conjunto se reflejen y traduzcan en el bienestar y engrandecimiento de la Patria. No es la nación la que ha de dar vida a los municipios; son los municipios los que deben dar vida, prestigio y prosperidad a la república. De allí, de cada municipio salen entonces los ciudadanos laboriosos, progresistas, independientes, activos y honrados a carta cabal que han de dar valor y lustre a las instituciones de que forman parte y en quienes la Patria puede fincar grandes esperanzas para lo futuro.

Pero aquí se ha invertido el orden natural de los factores, y en vez de buscar la república su independencia y libertad en los municipios, son éstos los que demandan con insistencia maniática estas condiciones de aquélla. Nuestros municipios quieren que el gobierno nacional les haga sus calles, caminos y casas; quieren que les mantenga a todos sus hijos, que les dé empleo a todos, que tienda puentes, construya carreteras, instale teléfonos, provea automóviles y todo lo que necesitan para vivir a su antojo; que les haga parques, que les dé bandas de música; en una palabra, que los vista, alimente, asee, cuide la salud, recree y hasta que convierta a sus hombres en ilustres y representativos. Por supuesto que esta tendencia general modela el carácter particular y da realidad y

visos de necesidad a lo que es un vicio feo y repugnante en un hombre; vivir de otro hombre. Pero el contagio se opera naturalmente cuando no hay fuerza o medicina que lo detenga; y se torna epidemia calamitosa cuando son los mismos dirigentes, los políticos y gamonales los agentes o promotores del mal; cuando son los legisladores los que, vistiendo la ropa ridícula del mendigo, acuden en bochorno a romería al gobierno nacional a pedir el mendrugo sin el cual, cuando termina el período legal de sus labores, pueden, como dijimos ya, hasta morir de hambre.

En las dos últimas administraciones fue un verdadero escándalo ver a los honora-

bles diputados, al final de las sesiones, colocarse por artes que no queremos calificar, en las gobernaciones, alcaldías, inspecciones, juzgados de policía; allí donde había algún sueldo que derivar del estado. Y quien sabe la sorpresa que nos reservan los de ahora, cuyo único y verdadero oficio es recomendar al gobierno parientes y amigos para que los mantenga.

Es deber nuestro combatir defecto tan notorio y pernicioso en la ciudadanía panameña y lo haremos recomendando el patriotismo bien entendido, fundado en la independencia personal que tiene sus raíces vigorosas en el amor al trabajo.

Nuestros Problemas

Los Extranjeros

Es cada día mas apremiante la necesidad de que nuestros Gobiernos protejan eficazmente a los hijos del país contra la enorme cantidad de extranjeros irrespetuosos que en nuestra propia tierra, nos van desalojando poco a poco de todas las posiciones.

Si en Panamá no se forma pronto un robusto nacionalismo, habremos perdido, en no lejana fecha, juntamente con la libertad, el idioma y todas nuestras características fundamentales de pueblo latino. En efecto: el enorme incremento de la raza negra de habla inglesa o francesa, es el más pavoroso peligro que amenaza a nuestro país, sobre todo si esa raza, no contenta con los populosos barrios que habita en Panamá Colón y Bocas del Toro, trata de internarse hasta el corazón de la República como parecen ser sus intenciones.

Hemos visto publicadas noticias de la NEGRO IM-

PROVEMENT ASSOCIATION para que el Gobierno les conceda tierras en el interior del país, con el fin de establecer colonias de negros. Ojalá que se tenga el buen acuerdo de negar tales pretensiones, porque si en nuestro país tan pequeño, donde ya existen en todas las Provincias grandes latifundios que están en manos de los extranjeros, les vamos a dar tierras a los antillanos, ¿cuál va a ser la herencia que hemos de legarle a nuestros hijos? Y no hablo de otros muchos inconvenientes que nos trearía la penetración de esa raza en el interior del país.

De sobra sabemos que a los antillanos les debemos muchos de los males que nos aquejan entre otros, la escasez y alto precio de las viviendas en los barrios populares y la falta de trabajo. Es evidente que las Corporaciones extranjeras, las Compañías Constructoras y en general

casi todos los establecimientos de origen foráneo, con manifiesto desprecio y violación de nuestras leyes, no sólo no tienen el número de empleados panameños que éstas señalan, sino que en éstas casos los hijos del país son desposeídos injustamente de sus puestos para favorecer ellos a los jamaicanos, es decir a individuos de esa raza nefasta, que no aman a nuestra Patria y que se jactan de no saber una palabra de nuestra lengua.

Pero la más grande ignominia es que, (según informes que hemos recibido recientemente y que acojemos con las reservas del caso) los capataces jamaicanos que tiene la CHIRIQUI LAND COMPANY en Puerto Armuelles, despojan de su trabajo a jornaleros del país para colocar en él a los jamaicanos que llegan por allá, y que probablemente se han introducido clandestinamente en la República. Es el colmo de la pociencia que en Panamá, donde aún palpitan corazones patriotas se tolere un proceder tan infeno de parte de una raza cuya inmigración es prohibida e indeseable porque no puede traerle más que males y oprobios a la República.

En muchas ocasiones se ha probado que cuando les conviene a sus intereses se amparan bajo la ciudadanía panameña diciendo: MI SER PANAMENO. Pero cuando en horas de prueba, el Gobierno hizo un llamamiento a los ciudadanos para la defensa de la Patria, los negros antillanos izaron en sus casas las banderas de Inglaterra y Francia, proclamándose súbditos de esas Naciones. Y en realidad lo son porque, ¿como es posible concebir un panameño que no hable el castellano?

¿Habrán meditado nuestros gobernantes y legisladores la enorme responsabilidad que han contraído para con las generaciones futuras los responsables de la permanencia de los antillanos en Panamá?

A veces cuando situados en los alrededores de la Estación del Ferrocarril o a la entrada

del Teatro Cecilia, vemos desfilar a millares de negros de todos tamaños y edades, vestidos pintorescamente y hablando una jerga horrible nos preguntamos cuál será el porvenir de la Patria cuando esos flamantes ciudadanos, que no son nuestros hermanos ni por el idioma, ni por las costumbres, ni por la raza, ni por la religión, asalten también las posiciones oficiales. Cuando escaleñ las esferas del Gobierno y comiencen a ser instrumentos de fácil manejo para fines políticos ¿qué será entonces de nosotros?

Si fuéramos, a tratar ahora de otros extranjeros tales como judíos, chinos, hindúes norteamericanos y aún latinoamericanos que no pagan, con el debido respeto y consideraciones el asilo que les brinda nuestra Patria generosa y hospitalaria, sería éste un trabajo de grandes proporciones.

La Verdad Sobre Garachine

(Continuación del extenso artículo del Sr. Muller sobre el asunto de Garachiné)

Los argumentos de una y otra parte fueron escuchados por el Señor Presidente de la República quien después de

meditar bien el asunto resolvió que las quejas de los vecinos de Garachiné no se justificaban y que a ellos sólo les quedaba dos caminos a seguir: o firmar los contratos exigidos por los dueños de

Cuando usted desea gozar de unas horas de baile a recrearse la vista con el ritmo de formas primorosas que se se mueven al son de una danza cubana o de un tango argentino trasládese al

CABARET CALIFORNIA

Allí encontrará lo apetecido, además de un servicio esmerado dispuesto a satisfacer sus exigencias

Garachiné o abandonar el lugar y aceptar en cambio las tierras que el Gobierno les daría en los baldíos de la Nación y que desde ese momento ponían en conocimiento de todos los presentes que darían protección a los propietarios de aquellas tierras no permitiendo la ocupación de parcelas sin el consentimiento de sus dueños o representantes.

Ningún beneficio proporcionan a los dueños de las tierras ocupadas por colonos aunque éstos paguen un porcentaje anual. Sólo las personas que se ocupan en la recolección de la tagua dejan alguna utilidad. Preferible sería que los ocupantes de terrenos abandonaran el lugar y así se evitaría la destrucción de bosques vírgenes, mucho más valioso para los intereses de los propietarios.

Debido a que algunos de los habitantes de Garachiné son viejos tagueros y otros descendientes de esos rabajadores, es por lo que los dueños de esa posición jamás han pensado en negarles tierras para sus cultivos. Esta determinación aunque no redunde en beneficio de la DARIEN ESTATE INC., la sociedad que hace con mucho gusto por dar facilidades a los pacíficos colonos. Pero este altruismo de parte de la Sociedad dueña no implica que deba permitírseles que escojan sus parcelas aquí, allá, acullá, a donde ellos se es ante y en distintas direcciones. ESO DE NINGUNA MANERA porque a los que han celebrado contratos se les ha señalado cierta sección de terreno en donde sólo les es permitido dedicarse a sus labranzas. Aceptar lo que ellos pretenden, redundaría en perjuicios tal para los dueños, que no es fácil describir.

Estas concesiones otorgadas sólo a los antiguos trabajadores y a sus descendientes, no debe y no puede extenderse al sin número de COLOMBIANOS y vecinos de otros distritos que han invadido a Garachiné contraviendo las órdenes del administrador, quien en su deseo de hacer respetar lo que a él se ha encomendado, se ha dirigido al corregidor en demanda de protección para que se lancen del lugar a los advenedizos y a los revoltosos peti-

ciones esas que han merecido decisiones favorables pero que las autoridades darienitas no han sabido o no han podido o no han querido hacer cumplir.
(Continuará)

LEA EN NUESTRO PROXIMO NUMERO

Orden, Trabajo y Economía
JUSTO AROSEMENA

Virtud, Desinterés y Abnegación
PABLO AROSEMENA

Incompetencia, Efapidadación y Peculado.

FLORENCIO H. AROSEMENA



Correspondiendo a una Necesidad

de muchos de nuestros favorecedores, cuyos recursos no les permiten comprar los tamaños de 25 y 45 centavos del inmejorable

“UNGUENTO ROSS”

les advertimos que AHORA pueden obtener en cualquiera Farmacia o establecimiento de medicina, el tamaño pequeño
POR SOLO 15 CTS. LATITA

TENGA MUY PRESENTE

que este iusuperable medicamento lleva la absoluta garantía de los fabricantes de las famosas y populares

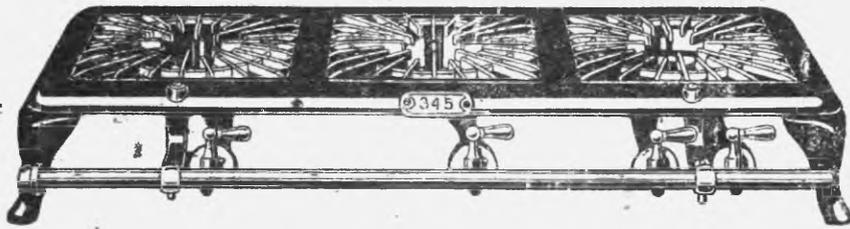
PILDORAS DE VIDA DEL DR. ROSS

ACCION COMUNAL

GUSTO 

ALEGRIA 

SENCILLEZ 



COCINE CON GAS

CIA. PAN. DE FUERZA Y LUZ

PANAMA

"SIEMPRE A SUS ORDENES"

COLON

\$50.00 EN PREMIOS

Una Gran Oportunidad de Ganar
Nadie Puede Perder

Su proveedor le
suministrará detalles.

Compre WHIZ FLY FUME
y "GANE DE TODOS MODOS"



Puede que usted
tenga la suerte
de ganarse un
premio de \$ 10.00